

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.059-2022  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NESTOR ALFONSO  
DIAZ ORTIZ**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>059-2022</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>LUGAR Y FECHA</b>	CONTRATACION, SEPTIEMBRE 08 DE 2022
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b> Gerente E
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NESTOR ALFONSO DIAZ ORTIZ</b> C.C. No.13.825.743 de Bucaramanga Dirección: Carrera 12 No. 200-105, casa 34 Mediterrane -Toscana Floridablanca Celular: 3002102716 Email: <a href="mailto:nedior1@hotmail.com">nedior1@hotmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	La ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022.
<b>VALOR</b>	<b>NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/TCE</b>

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente E, según Resolución 1557 del 29 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **NESTOR ALFONSO DIAZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No13.825.743 de Bucaramanga, de profesión Médico y Cirujano; egresado de Universidad Industrial de Santander, con Tarjeta Profesional No.4220/83, Especialista en Medicina Interna de la Universidad Metropolitana, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con el artículo 210 de la Constitución Nacional es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011 **2)** Que El SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, es una entidad de baja complejidad que tiene como misión prestar servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.059-2022  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NESTOR ALFONSO  
DIAZ ORTIZ**

así como la prestación de los servicios de salud de baja complejidad y algunos servicios de mediana complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su salud y por ende en una mejor calidad de vida. **3)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., no cuenta con médico especialista en Medicina Interna para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación de fecha cinco (05) de septiembre de 2022, expedida por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinación del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, se celebra el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que se trata de una actividad profesional y misional y que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00401 de fecha cinco (05) de septiembre de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Doctor **NESTOR ALFONSO DIAZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.743 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO-ALCANCE DEL OBJETO:** Hace parte integral del presente contrato las siguientes actividades a realizar por parte del contratista: **a)** Realización de consulta especializada enfocadas en patologías de Medicina Interna. **b)** Detección temprana de enfermedades de Riesgo Cardiovascular. **c)** Prescripción de fórmulas médicas acorde a la patología del paciente. **d)** Recomendación de Auto-Cuidado y cambios de estilo de vida. **e)** Orden y lectura de Exámenes de Laboratorio. **f)** Prescripción de medicamentos. **g)** Realizar y registrar en el Software Institucional, las consultas especializadas de Medicina Interna. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** La ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022. **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/TCE;** no obstante, se deja establecido que el servicio se cancelara al contratista por consultas realizadas, a razón de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000,00) M/CTE.** por cada consulta. Estableciendo como máximo sesenta (60) usuarios en cada jornada; para un total de ciento (120) usuarios. No obstante, en caso de no cumplir el tope de las consultas, se le reconocerá al contratista las consultas efectivamente realizadas y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.059-2022  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NESTOR ALFONSO  
DIAZ ORTIZ**

por los valores acordados en el contrato. A continuación, se relacionan los valores unitarios mencionados anteriormente:

ITEM	NUMERO DE CONSULTAS	VALOR CADA CONSULTA	VALOR TOTAL
1	120	\$75.000	<b>\$9.000.000,00</b>

El pago efectivo será la sumatoria de las consultas, cada consulta por valor de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.00) M/CTE**, Se cancelará una vez culmine la ejecución de la jornada programada y de acuerdo a las consultas realizadas, previa presentación del informe de actividades correspondiente, con el soporte de las firmas o huellas de los pacientes en las planillas de registro, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E. b) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. d) Realizar la supervisión del contrato mediante un supervisor designado por la gerencia. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Presentar planillas de firmas o huellas como constancia de la prestación del servicio médico especializado. b) Prescripción de fórmulas médicas acorde a la patología del paciente. c) Registrar en la historia clínica anamnesis, diagnóstico, laboratorios, plan de tratamiento y Recomendaciones de Auto-Cuidado y cambios de estilo de vida a los pacientes que asisten a la consulta por Medicina Interna. d) Realizar la Orden y lectura de Exámenes de Laboratorio. e) Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Entregar el informe de las actividades ejecutadas. b) Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. c) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. d) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro B-05-01-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00401 de fecha 05 de septiembre de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.059-2022  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NESTOR ALFONSO  
DIAZ ORTIZ**

2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por el Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con los artículos 50 y 51 numeral 9 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá al CONTRATISTA, la garantía de Responsabilidad Medica para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes del presente contrato se obligan a no divulgar, publicar y en general a mantener bajo estricta confidencialidad toda información que llegue a su conocimiento por la ejecución del



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.059-2022  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NESTOR ALFONSO  
DIAZ ORTIZ**

presente contrato y de manera expresa reconocen que sin excepción toda información que obtengan por razón del presente contrato será tenida como reservada. Así, todo documento e información de cualquier tipo que cualquiera de las partes del presente contrato obtenga de la otra no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí señalados. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los ocho (08) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente E  
Sanatorio de Contratación E.S.E.

**NESTOR ALFONSO DIAZ ORTIZ**  
C.C. No.13.825.743 de Bucaramanga  
Contratista

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	